



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

DECRETO DE ALCALDÍA.-

Al objeto de cubrir con carácter interino y urgente 1 plaza vacante de Policía Local existente en plantilla orgánica y de constituir una bolsa de trabajo para futuras vacantes que se produzcan, esta Alcaldía Presidencia en virtud de las competencias que le otorga el artículo 21.1.g de la Ley 7/85, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril,

RESUELVE

Aprobar la convocatoria y las bases de la misma, para proceder a la selección de **1 POLICÍA LOCAL**, por el sistema de concurso, para su posterior nombramiento como funcionario interino.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS:

- Denominación de las plazas: Policía Local.
- Número de vacantes: 1
- Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local , Grupo D.
- Nombramiento como funcionario interino hasta la cobertura en propiedad de la plazas en virtud de la correspondiente Oferta de Empleo Público.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser español.
- Tener 18 años cumplidos y no haber cumplido los 33 años. Pueden compensarse a estos efectos los servicios prestados en la Policía Local.
- Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el correcto desempeño de las funciones (Anexo II Decreto 70/89 Normas Marco de las Policías Locales).(1)
- No haber sido separado del servicio de la Administración Local, Autonómica o Estatal, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.(2)
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.(3)
- Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase A, B y BTP.
- Comprometerse mediante una declaración jurada a portar armas y, en su caso a utilizarlas.(4)
- Acreditar conocimiento lengua catalana, nivel A expedido por la Junta Avaluadora de Català (J.A.C) o la Escuela Balear de Administraciones Públicas (E.B.A.P).(5)
- Acreditar la superación o actualización del curso de aptitud básico de Policía Local de la Escuela de Policía Local de la CAIB o de la Escuela Balear de Administraciones Públicas (E.B.A.P.) en el transcurso de los tres años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- (1) Se deberá presentar junto a la Instancia certificado expedido por facultativo colegiado en el que se indique que el aspirante cumple las condiciones estipuladas en el Cuadro de Exclusiones Médicas, del Anexo II del Decreto 70/89 de las Normas Marco de las Policías Locales.
- (2) Se le facilitará una declaración en el momento de presentación de instancia que deberá ser entregado junto a la misma.
- (3) Se deberá entregar certificado de penales con anterioridad a la toma de posesión de funcionario interino.
- (4) Se les facilitará un modelo que deber ser cumplimentado y entregado junto a la instancia.
- (5) En caso de no estar en posesión del mencionado certificado, deberán realizar una prueba demostrativa del nivel de catalán.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación. El Alcalde-Presidente, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviese conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente, y le comunicará, a los efectos oportunos, las inexactitudes o falsedades consignadas por el aspirante en la solicitud de admisión.

3.- PRUEBA DE NIVEL DE CATALÁN.

Con carácter previo a la fase de concurso se realizará una prueba que evaluará conocimientos orales de catalán. El tiempo máximo de realización de la misma será de 15 minutos, siendo la valoración del presente ejercicio de “apto” o “no apto”.

Este ejercicio podrá ser sustituido por un certificado de nivel A de los expedidos por el Intitut Balear d'Administracions Públiques (I.B.A.P) a partir del año 1994, o por la Junta Avaluadora de Català (J.A.C.), así como por un título, certificado o diploma que según la Orden del Conseller d'Educació i Cultura de 16 de febrero y 9 de junio de 2000 (B.O.IB. nº 23 y 80, de 22 de febrero y 29 de junio, respectivamente), garantice los conocimientos de catalán comprendidos en el certificado correspondiente de la Junta Avaluadora de Català.

Este certificado deberá adjuntarse a la instancia de solicitud de admisión a las pruebas selectivas, sin que pueda ser presentado en ningún otro momento. La no presentación implica la obligatoriedad de realizar el ejercicio.

4.- CONCURSO:

La puntuación máxima que se podrá obtener en este concurso es de 42 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

1.- Puntuación del curso de aptitud básico de Policía Local. Se multiplicará la puntuación obtenida en el curso, por el coeficiente que se indica en cada caso:

1.1. Aquellos aspirantes que hayan trabajado anteriormente en el Ajuntament de Calvià y que no hayan renunciado al nombramiento o solicitado la baja voluntaria en el mismo en ningún momento, se multiplicará por 1 puntos la puntuación del curso de aptitud básico de Policía Local.

1.2. Aquellos aspirantes que no hayan prestado servicios en el Ajuntament de Calvià, , se multiplicará por 0,75 puntos la puntuación del curso de aptitud básico de Policía Local.

La puntuación máxima para este apartado será de 10 puntos.

2.- Por servicios prestados en la Policía Local:

2.1. En el Ajuntament de Calvià: Se multiplicará por 0,75 puntos por cada mes completo de servicios.

2.2. En otro Ajuntament: Se multiplicará por 0,25 puntos por cada mes completo de servicios.

La puntuación máxima para este apartado será de 15 puntos.

3.- Por la posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la requerida:

3.1. Bachiller o equivalente, o COU o equivalente: 1 punto.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

3.2. Diplomatura universitaria, o tener aprobados tres cursos de una licenciatura: 1,50 puntos.

3.3. Licenciatura o Doctorado: 2 puntos.

Únicamente se valorará la titulación de nivel superior, a excepción de que se trate de ramas académicas diferentes, en que se puntuará a partir de la superior requerida para participar en la convocatoria.

La puntuación máxima a otorgar por este apartado será de 3 puntos.

4.- Conocimiento de la lengua catalana. Se otorgará un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Certificado nivel B: 0,5 puntos
Certificado nivel C: 1,00 punto
Certificado nivel D: 1,50 punto

Sólo se valorarán las titulaciones expedidas por la Junta Avaluadora de Ctalà, l'Escola Oficial d'Idiomes o las equivalentes según la normativa reguladora de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Únicamente se valorará el certificado superior, a excepción del certificado de nivel E que se adicionará 0,50 puntos al del nivel C o D.

La puntuación máxima a otorgar por este apartado será de 2 puntos.

5.- Idiomas extranjeros.

Las titulaciones expedidas por las escuelas oficiales de idiomas, l'Escola Balear d'Administració Pública (incluyendo las del antiguo IBAP) y las homologadas por ambas, se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1º de la Escuela Oficial de Idiomas, EBAP elemental: 0,50 puntos.
2º de la Escuela Oficial de Idiomas, EBAP nivel medio: 1,00 puntos.
3º de la Escuela Oficial de Idiomas, EBAP superior: 1,50 puntos.
4º de la Escuela Oficial de Idiomas: 2,00 puntos.
5º de la Escuela Oficial de Idiomas: 2,50 puntos.

La puntuación máxima a otorgar por este apartado será de 2 puntos.

6.- Cursos de formación relacionados con su área profesional del ámbito policial, de la seguridad, de emergencias y salvamento.

Se reconocerán los títulos expedidos por el EBAP, los homologados por ésta y los emitidos por el Ajuntament de Calvià, de acuerdo con el siguiente baremo:

	Aprofitament amb data inferior a 5 anys	Aprofitament amb data superior a 5 anys o assistència inferior a 5 anys	Assistència amb data superior a 5 anys
De 5 a 15 hores	0,04	0,02	0,01
De 16 a 25 hores	0,16	0,08	0,04
De 26 a 35 hores	0,26	0,13	0,06
De 36 a 50 hores	0,36	0,18	0,09
De 51 a 100 hores	0,5	0,25	0,12
Més de 100 hores	0,005 per hora	0,0025 per hora	0,00125 per hora

La puntuación máxima a otorgar por este apartado será de 4 puntos.

7.- Méritos de libre determinación:

C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 100
www.calvia.com



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

7.1.- Acreditación de conocimientos del término municipal de Calvià, mediante una prueba objetiva.
Puntuación máxima de esta prueba: 3 puntos.

7.2.- Informe favorable de la valoración de la Jefatura de la Policía Local de Calvià sobre los servicios como Policía Local, Policía Local interino, Policía de Temporada o Policía Turístico.

Se otorgará un punto por cada informe favorable que se aporte.

La puntuación máxima a otorgar por este apartado será de 3 puntos.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por:

Presidente:

D. Carlos Delgado Truyols y, en su sustitución el Teniente de Alcalde delegado de Seguridad.

Vocales:

D. Jaime Jaume Marcó y, en su sustitución D. José L. Rubiales Martín

D. Antonio Aguares García y, en su sustitución D. Andrés J. González Alonso .

D. Carlos Mas Cassel y, en su sustitución D. Antonio Migueles Ramón.

En representación de los trabajadores:

Titular y suplente designados por los sindicatos.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.- FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Hasta las 14'00 horas del día 23 de mayo de 2005 en el Registro General del Ayuntamiento de Calvià.

Para el caso de que la solicitud de participación se presente en la forma en que determina el art. 38.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se deberá comunicar la intención de participar en el presente proceso a través del fax nº 971139129.

7.- FECHA DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS:

Se convoca a todos los aspirantes, provistos del documento acreditativo de su identidad, el próximo día 25 de mayo de 2005, a las 09'00 h., en el Edificio Municipal de Servicios – Policía Local de Calvià, sito en la c/Alacant nº 36 del Polígono Industrial de Son Bugadellas (Santa Ponça), al objeto de realizar la prueba de nivel de catalán.

La prueba de conocimientos del término municipal de Calvià prevista en el punto 7.1. se celebrará a las 11'00 h. del día 25 de mayo de 2005, en el Edificio Municipal de Servicios.

8.- NOMBRAMIENTO

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la fase de concurso.

El aspirante que obtenga la primera puntuación será propuesto por el tribunal para ser nombrado como funcionario interino hasta la cobertura en propiedad de la plaza en virtud de la correspondiente oferta de empleo público.

El resto de los aspirante conformarán una bolsa de trabajo que tendrá vigencia hasta que la Corporación convoque un nuevo proceso selectivo de idéntica categoría profesional.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

9.- LLAMAMIENTO.

Cuando sea necesario cubrir una vacante de Policía Local se ofertará al aspirante que se encuentre en el primer puesto de la lista.

El rechazo injustificado de una oferta de nombramiento motivará la inclusión del aspirante al último puesto de la lista. Se consideran causas justificadas de rechazo del contrato las siguientes:

- Enfermedad acreditada mediante el correspondiente certificado médico.
- Período de embarazo, maternidad o situaciones asimiladas.
- Cualquier otra que la Corporación estime.

En tales supuestos los aspirantes conservarán su lugar en la lista y serán citados nuevamente cuando dejen de concurrir las causas de rechazo.

Los llamamientos a los interesados se realizarán por cualquier sistema que permita tener constancia de la recepción de la oferta, o de haber intentado la comunicación infructuosamente. En este último caso, el aspirante al cual se hubiese intentado el ofrecimiento conservará su puesto en el lista.

10.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación, (Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D. 364/95 de 10 de marzo, R.D. 896/91, de 7 de junio), y cualquier otra que se estime procedente.

La presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá en su caso proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Expóngase la presente resolución en el tablón de anuncios de la corporación y publíquese en la prensa local.

En Calvià, a 13 de mayo de 2005

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SERVICIOS GENERALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA